

RESOLUCIÓN No. 1098 DE 2020

POR LA CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL COMITÉ TERRITORIAL DE FORMACIÓN DOCENTE, PARA LOS VEINTE (20) MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO Y SUS FUNCIONES.

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en uso de sus facultades legales, las establecidas en la ley 115 de 1994, y en especial las conferidas por el Decreto N° 000068 de 2020, expedido por la Gobernadora del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 111 de la Ley 115 de 1994, en cada Departamento y Distrito se creará un Comité de Capacitación de docentes y estará bajo la dirección de la Secretaría de Educación respectiva. A este comité se incorporarán de manera permanente representantes de las universidades, facultades de educación, escuelas normales superiores y de los centros especializados en investigación educativa, con sede o influencia en la respectiva entidad territorial. Además establece que este comité tendrá a su cargo la organización de la actualización, especialización e investigación en áreas de conocimiento, de la formación pedagógica y de proyectos específicos, para lo cual el respectivo departamento o distrito, arbitrará los recursos necesarios provenientes del situado fiscal, las transferencias y de los recursos propios, de conformidad con la Ley 60 de 1993.

Que el Decreto Nacional No. 0709 de 1996, en el artículo 20 señala de conformidad con la Ley General de Educación, que los entes territoriales expedirán el correspondiente reglamento que fije, entre otros aspectos, su composición, sus funciones específicas, los mecanismos de designación y el perfil de sus miembros, el período en que actuarán como tales, su reelección, la frecuencia de las sesiones, la integración de quorum reglamentario, la sede de funcionamiento y las demás disposiciones sobre su organización interna. De igual forma este decreto en el **Artículo 21** señala que “Para la fijación de las funciones específicas del Comité de Capacitación de Docentes, los departamentos y distritos tendrán en cuenta que la actividad a cargo de dichos comités se debe enmarcar especialmente, dentro del siguiente ámbito:

1. La identificación y el análisis de las prioridades sobre necesidades de actualización, especialización, investigación y perfeccionamiento de los educadores en su respectiva jurisdicción.
2. La formulación de propuestas de políticas para la elaboración del plan de formación de educadores de la respectiva entidad territorial departamental o distrital.
3. La definición de criterios para el seguimiento, control y evaluación de los planes de formación de los educadores del departamento o distrito.
4. La definición de mecanismos para la organización y actualización del registro de programas de formación de educadores.
5. La formulación de criterios para el seguimiento y verificación de los programas registrados.

RESOLUCIÓN No. 1098 DE 2020

POR LA CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL COMITÉ TERRITORIAL DE FORMACIÓN DOCENTE, PARA LOS VEINTE (20) MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO Y SUS FUNCIONES.

Que la Ley 115 en su artículo 114 al plantear, hace explícito que “Las universidades, los centros de investigación y demás instituciones que se ocupan de la formación de los educadores, cooperarán con las secretarías de educación, o con el organismo que haga sus veces, las asesorarán en los aspectos científicos y técnicos.

Que el Decreto 0709 de 1996, para hacer más preciso el mandato de ley, expresa en su artículo 20: “...en cada departamento y distrito, se creará un comité de capacitación de docentes, que estará bajo la dirección de la secretaría de educación respectiva. A este comité se incorporarán de manera permanente, representantes de las universidades, de las facultades de educación, de las escuelas normales superiores y de los centros especializados en investigación educativa, con sede e influencia en la respectiva entidad territorial y del correspondiente centro experimental piloto o del organismo que haga sus veces...” Es así como la ley, buscando fortalecer la formación de los docentes y directivos docentes, establece los Comités Territoriales de Formación, como escenarios para materializar el concepto de calidad educativa a partir de la cotidianidad, respondiendo a expectativas, necesidades de actualización, investigación, retos personales y profesionales de los educadores e impulsando en ellos, la innovación en sus labores de acuerdo al grupo poblacional con el cual vivencien la experiencia pedagógica.

Que de acuerdo a lo dispuesto en este mismo Decreto 0907, las entidades territoriales, en razón de sus competencias otorgadas por la Ley 715 de 2001 para la administración del servicio educativo, incorporarán en sus respectivos planes sectoriales anuales de desarrollo educativo, los programas y proyectos que permiten facilitar y financiar la formación permanente o en servicio de los educadores vinculados a la educación estatal en su territorio.

Que el artículo 38 del Decreto 1278 de 2002, cita que la formación, capacitación, actualización y perfeccionamiento de los educadores en servicio debe contribuir de manera sustancial al mejoramiento de la calidad de la educación y a su desarrollo y crecimiento profesional y estar dirigido especialmente a su profesionalización, especialización para lograr un mejor desempeño mediante la actualización de conocimientos relacionados con su formación profesional, así como la adquisición de nuevas técnicas y medios que signifiquen un mejor cumplimiento de sus funciones.

Que para tales efectos, la Secretaría de Educación tendrá en cuenta los análisis y recomendaciones del CFTD, frente a los planes de formación territorial, que serán estos, objeto de revisión, mejoramiento y perfeccionamiento por parte del CFTD, como órgano consultor y decisorio. De igual manera será este Comité quien apruebe las propuestas de formación direccionadas a créditos para ascenso en el escalafón.

Que de acuerdo a las orientaciones del Ministerio de Educación Nacional, La secretaría de educación como institución rectora de la educación en la región lidera los procesos de administración para establecer y ejecutar las políticas, planes y programas de formación docente, de acuerdo con los lineamientos y orientaciones

RESOLUCIÓN No. 1098 DE 2020

POR LA CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL COMITÉ TERRITORIAL DE FORMACIÓN DOCENTE, PARA LOS VEINTE (20) MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO Y SUS FUNCIONES.

generados en el CTFD en articulación con el Plan Desarrollo y el Plan Sectorial local, departamental y nacional y La secretaría es también la encargada de convocar y dinamizar el CTFD a partir del liderazgo del secretario de educación, o su delegado quien ejercerá la dirección del comité, y la secretaría técnica permanente del CTFD, designada por la secretaría de educación.

Que en mérito a lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: CREACIÓN Y CONFORMACIÓN DEL CTFD

Crear el Comité Territorial de Formación Docente, CTFD Atlántico, para los veinte (20) municipios no certificados del Departamento del Atlántico, el cual estará conformado por:

1. El(la) Secretario(a) de Educación del departamento del Atlántico o en quien este delegue, quien lo convoca y lo preside.
2. El(la) Subsecretario(a) de Desarrollo Educativo de la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico.
3. El(la) Coordinador(a) de Calidad Educativa Básica y Media de la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico.
4. El(la) Coordinador(a) de Calidad Educativa de Educación Superior de la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico.
5. Tres representantes de las universidades con acreditación institucional y sede en el Departamento del Atlántico.
6. Dos representantes de las facultades de educación de las universidades con acreditación institucional y sede en el departamento del Atlántico.
7. Un representante de cada una de las Escuelas Normales Superiores de los municipios no certificados del departamento del Atlántico.
8. Un representante de los Centros Especializados de Investigación Educativa con sede o influencia en el Departamento del Atlántico.
9. Un representante de los Directores de Núcleo, adscritos a la oficina de inspección y vigilancia de los municipios no certificados del departamento del Atlántico.
10. Un representante de asociación sindical que represente a los docentes de los municipios no certificados del departamento del Atlántico

RESOLUCIÓN No. 1098 DE 2020

POR LA CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL COMITÉ TERRITORIAL DE FORMACIÓN DOCENTE, PARA LOS VEINTE (20) MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO Y SUS FUNCIONES.

PARAGRAFO: Actuará como secretario técnico del Comité Territorial de Formación Docente - CTFD Atlántico, quien ejerza el cargo de Coordinador de Gestión de Calidad Educativa de Básica Y Media de la Secretaría de Educación y no tendrá voto en el quorum decisorio del CTFD.

ARTICULO SEGUNDO: FUNCIONES DEL COMITÉ TERRITORIAL DE FORMACIÓN DOCENTE, CTFD ATLÁNTICO.

Son funciones del Comité Territorial de Formación Docente, las siguientes:

1. Identificación y análisis de las prioridades sobre necesidades de actualización, especialización, investigación y perfeccionamiento de docentes y directivos docentes adscritos a la Secretaría de Educación del Atlántico.
2. Acompañamiento en la revisión, formulación y fortalecimiento de las propuestas de formación del Plan de Formación Territorial.
3. Definición de los criterios para el seguimiento, control y evaluación de los Planes de Formación de los educadores del Departamento.
4. Definición de los mecanismos de organización y actualización de los registros de programas de formación docente, criterios de forma, contenido y definir el proceso para su validación y aprobación.
5. Apoyar y propiciar estudios de evaluación de impacto de los procesos de formación contemplados en el Plan de Formación Territorial.
6. Las funciones señaladas en el decreto 0709 de 1996 como propias del Comité.
7. Apoyar al Comité de Obras Escritas del Departamento, en los procesos de asignación de lectores evaluadores idóneos adscritos a las universidades que forman parte del comité.

ARTICULO TERCERO: FUNCIONES DEL PRESIDENTE

Son funciones del presidente del Comité Territorial de Formación Docente las siguientes:

RESOLUCIÓN No. 1098 DE 2020

POR LA CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL COMITÉ TERRITORIAL DE FORMACIÓN DOCENTE, PARA LOS VEINTE (20) MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO Y SUS FUNCIONES.

1. Presidir las reuniones del Comité Territorial de Capacitación o en su defecto designar a quien lo represente.
2. Presentar planes y documentos inherentes a los procesos de formación de docentes.
3. Presentar documentos técnicos sobre criterios y políticas de formación para ser objeto de análisis, recomendaciones y decisiones por parte del Comité Territorial de Formación Docente.
4. Velar por el cumplimiento de las políticas y objetivos del Comité dentro del Plan de Formación Territorial.
5. Las demás derivadas de la normatividad vigente

PARÁGRAFO: El presidente del Comité Territorial de Formación Docente del Departamento, será el Secretario de Educación o la persona que designe

ARTICULO CUARTO: FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

Son funciones de la Secretaría Técnica del Comité Territorial de Formación Docente las siguientes:

1. Elaborar planes y documentos inherentes a procesos de formación de educadores
2. Presentar ante el comité las propuestas de formación para revisión y aprobación
3. Presentar los resultados del proceso de evaluación interna y externa de las propuestas de formación para su respectivo registro y aprobación
4. Comunicar a las entidades solicitantes la aprobación o desaprobación de los programas de formación evaluados por el comité
5. Recepcionar la correspondencia remitida al Comité Territorial de Formación Docente
6. Convocar las sesiones del comité Territorial de Formación Docente

RESOLUCIÓN No. 1098 DE 2020

POR LA CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL COMITÉ TERRITORIAL DE FORMACIÓN DOCENTE, PARA LOS VEINTE (20) MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO Y SUS FUNCIONES.

7. Elaborar el orden del día y el acta de cada sesión del Comité Territorial de Formación Docente.
8. Divulgar todos los documentos producidos por el Comité.
9. Las demás funciones que sean propias del cargo y las delegadas por el Presidente del Comité.

ARTICULO QUINTO: MECANISMOS DE DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ TERRITORIAL DE FORMACIÓN DOCENTE.

Los mecanismos de designación de los miembros del Comité Territorial de Formación Docente son los siguientes

1. Para la designación de los representantes de las instituciones de educación superior en el departamento, se realizará teniendo en cuenta las que se encuentran con Acreditación Institucional de Calidad.
2. Para la designación de los representantes de las facultades de educación domiciliadas en el departamento del Atlántico, se realizará a través de ASCOFADE (Asociación Colombiana de Facultades de Educación)
3. Cada una de las Escuelas Normales Superiores domiciliadas en los municipios no certificados del departamento del Atlántico, designarán un representante al Comité Territorial de Formación Docente.
4. Para la designación de los representantes de fundaciones y corporaciones y centros de investigación que no estén adscritos a entidades de educación superior, la convocatoria la realizará la Secretaría de Educación Departamental, a través de la Secretaría técnica del Comité.
5. La representación de las asociaciones sindicales de directivos y docentes, se realizará convocándolos a través de las asociaciones que los representan.

PARAGRAFO PRIMERO: Todas las designaciones deberán ser oficializadas ante la Secretaria Técnica del Comité mediante oficio o acta de designación.

RESOLUCIÓN No. 1098 DE 2020

POR LA CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL COMITÉ TERRITORIAL DE FORMACIÓN DOCENTE, PARA LOS VEINTE (20) MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO Y SUS FUNCIONES.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los requisitos para las designaciones de miembros al Comité de Formación territorial deben tenerse en cuenta acorde a un nivel de formación profesional, pertinencia y calidad de acompañamiento a procesos institucionales.

- Para designar los representantes de fundaciones , corporaciones y centros de investigación no adscritos a las entidades de educación superior, se tendrá en cuenta su participación en los Planes de Formación docente, procesos de investigación regional y nacional

ARTICULO SEXTO: DE LOS DOCUMENTOS

Se consideran documentos del Comité Territorial de Formación Docente, la correspondencia, los informes de la secretaría técnica y subcomités (si aplican en determinado momento), los programas radicados para estudio y aprobación, el Plan de formación territorial, actas debidamente suscritas por el presidente y secretaría técnica del comité.

PARÁGRAFO: La recepción y divulgación de la información y de los documentos producidos por el Comité Territorial de Formación Docente, se llevará a cabo por parte de la Secretaría Técnica del Comité, la cual creará un archivo digital y físico de toda documentación.

ARTICULO SEPTIMO: QUORUM DELIBERATORIO Y DECISORIO

El comité podrá deliberar con la mitad más uno de sus miembros y adoptará sus decisiones con el voto de la mayoría de los asistentes

ARTICULO OCTAVO: CRONOGRAMA GENERAL DE ACCIONES

El comité tendrá como base general actividades generalizadas y específicas así:

Actividad	Fecha estimada	Responsable
Primera sesión	Dentro de los primeros tres meses de inicio de calendario académico	Convoca el presidente del Comité Territorial de Formación Docente o su delegado asignado
Plan de Acción del CTFD	A partir de la primera sesión se debe publicar posterior en un periodo no mayor a 1 mes	El Comité en pleno organiza Plan de Acción y la Secretaría Técnica direcciona a publicación

RESOLUCIÓN No. 1098 DE 2020

POR LA CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL COMITÉ TERRITORIAL DE FORMACIÓN DOCENTE, PARA LOS VEINTE (20) MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO Y SUS FUNCIONES.

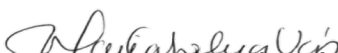
Reuniones Ordinarias del CTFD	Mínimo cada tres (3) meses	Convoca el presidente con apoyo de la Secretaría técnica
Reuniones Extraordinarias	Las veces que sea necesario e imperativo	Convoca el presidente con apoyo de la Secretaría técnica o puede ser solicitado por algún miembro del comité previa solicitud al Presidente
Seguimiento y evaluación de acciones	Una vez al año a final de calendario académico o las veces necesarias para realizar ajustes	Convoca el presidente con apoyo de la secretaria técnica

ARTÍCULO NOVENO: Vigencia

La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Se firma en la ciudad de Barranquilla, a los 15 días del mes de octubre de 2020


MARÍA CATALINA UCROS GÓMEZ
Secretaria de Educación Departamental

Proyectó: Mónica Montaña Rada – Coordinadora de Calidad Educativa Básica y Media
Revisó: Maribel Castro Flórez – Subsecretaria de Desarrollo Educativo
Revisó: Neil Badran – Oficina Jurídica